



REGLAMENTO DE PRUEBAS POLIVALENTES DE TRABAJO PARA EL PERRO DE AGUA ESPAÑOL

En vigor desde el 24 de mayo de 2017

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 - www.rsce.es –
administración@rsce.es

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I.- <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	4
DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS.....	4
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS	4
DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS.....	5
DE LAS INSCRIPCIONES	5
DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS	6
DE LOS JUECES	6
DE LOS COMISARIOS.....	6
DEL ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	6
DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PERROS DURANTE LAS PRUEBAS.....	7
DE LA DESCALIFICACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	7
DE LA CARTILLA DE TRABAJO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LA R.S.C.E.	8
DE LOS TIPOS DE PRUEBAS	8
DE LA PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS Y COEFICIENTE.....	9
DE LAS CALIFICACIONES.....	10
DE LA SUPERACION DEL GRADO	10
DEL C.A.C.T. Y DE LA RESERVA DEL C.A.C.T.	10
DEL TÍTULO DE CAMPEÓN NACIONAL DE ESPAÑA	11
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA R.S.C.E.	11
DE LAS RECLAMACIONES	11
DE LAS PAUTAS GENERALES PARA EJECUTAR Y JUZGAR LAS PRUEBAS	11
II.- <u>PRUEBA DE DISCIPLINAS BÁSICAS - GRADO UNO</u>	13
A.- EJERCICIO DE COBRO EN AGUA	13
EJECUCIÓN	13
EVALUACIÓN	13
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	14
B.- EJERCICIO DE BUCEO	14
EJECUCIÓN	14
EVALUACIÓN	14
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	15
C.- EJERCICIO DE BÚSQUEDA POR OLFATO	15
EJECUCIÓN	15
EVALUACIÓN	15
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	16
D.- EJERCICIO DE OBEDIENCIA BÁSICA CON CORREA Y LLAMADA CON SALTO	16
EJECUCIÓN	16
EVALUACIÓN	16
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	17
E.- IMPRESIÓN GENERAL	17



III.- <u>PRUEBA DE DISCIPLINAS SUPERIORES - GRADO DOS</u>	17
A.- EJERCICIO DE BÚSQUEDA Y COBRO A CIEGAS EN AGUA	17
EJECUCIÓN	17
EVALUACIÓN	18
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	18
B.- EJERCICIO DE BUCEO	19
EJECUCIÓN	19
EVALUACIÓN	19
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	19
C.- EJERCICIO DE DISCRIMINACIÓN POR OLFATO	20
EJECUCIÓN	20
EVALUACIÓN	20
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	20
D.- EJERCICIO DE OBEDIENCIA CON COBRO Y SALTO	21
EJECUCIÓN	21
EVALUACIÓN	21
CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES	21
D.- IMPRESIÓN GENERAL	21
IV.- <u>PRUEBA DE PASTOREO</u>	22
OBJETIVO	22
PARTICIPACIÓN	22
A.- EJERCICIO DE DAR PORTILLO	22
B.- EJERCICIO DE GUARDAR LA LINDE Y CONDUCCIÓN DEL GANADO	22
C.- EJERCICIO DE METER EN CORRAL	22
D.- IMPRESIÓN GENERAL	23
EJECUCIÓN	23
EVALUACIÓN	23
V.- <u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	23
VI.- <u>ANEXOS</u>	24



I.- DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO

Art. 1.- La finalidad de las pruebas polivalentes de trabajo del Perro de Agua Español es la valoración individual de las cualidades funcionales y de adiestrabilidad de cada perro en relación con sus Aptitudes Naturales y características propias de la raza, creando situaciones similares a las que podría encontrarse en cobro o búsqueda real, para poder así seleccionar a los mejores ejemplares.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 2.- Las pruebas de trabajo podrán ser organizadas por la R.S.C.E. directamente o, previa autorización de ésta, por las sociedades caninas colaboradoras y los Clubes de la raza colaborador y amigos. Tanto las Sociedades Caninas como los Clubes de la raza podrán solicitar la organización de cuantas pruebas consideren oportunas, siendo obligatoria para los clubes, la celebración de al menos una prueba al año. Los Clubes amigos sólo podrán celebrar pruebas en las que no se ponga en juego el C.A.C.T..

Art. 3.- Las solicitudes para las Pruebas de Trabajo del Primer Semestre deberán dirigirse al Comité de la R.S.C.E. o la Comisión de Caza, antes del 15 de noviembre del año precedente; y las del Segundo Semestre, antes del 15 de mayo del año en que vayan a practicarse. A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras, y procurando ajustarse lo más posible a las mismas, la R.S.C.E. elaborará los Calendarios del Primer y Segundo Semestres de Pruebas de Campo. Como excepción, y en casos muy justificados, la R.S.C.E. podrá autorizar alguna prueba solicitada fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones que aconsejan organizarla, y haber resuelto a favor el Comité de Dirección, a propuesta de la Comisión de Caza. No obstante, no será autorizada ninguna prueba en la que se ponga en juego el C.A.C.T. o el C.A.C.I.T. que no haya sido solicitada al menos con dos meses de antelación a su realización.

Art. 4.- La entidad organizadora solicitará la correspondiente autorización utilizando un formulario para cada prueba, aunque se celebren el mismo día, indicando lugar y fecha de celebración de la prueba, jueces propuestos, modalidad de la prueba y mención C.A.C.T. que se quiere poner en juego, si corresponde. Una vez concedida dicha autorización, la entidad organizadora deberá publicitar la prueba.

La entidad organizadora está obligada a enviar a la R.S.C.E. la relación de inscritos al menos 8 días antes del día de celebración de la prueba.

Art. 5.- En los programas deberán indicarse con claridad el tipo de prueba, la fecha y el lugar de celebración, los jueces y la fecha de cierre de las inscripciones, así como el teléfono, correo electrónico y dirección de contacto de la entidad organizadora para que los participantes puedan recabar detalles sobre la realización de la misma, detalles del precio y forma pago de las inscripciones, y el lugar exacto y la hora de concentración.

La fecha señalada para la celebración de las pruebas podrá sufrir cambios por motivos justificados.

Las pruebas podrán realizarse durante cualquier mes del año, debiendo contar con las correspondientes autorizaciones administrativas, así como con un seguro de responsabilidad civil.



DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

Art. 6.- Los ejemplares participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el L.O.E. o en el R.R.C., cuando sus propietarios sean residentes en España; o en otro libro de orígenes reconocido por la F.C.I., en el caso de propietarios extranjeros, debiendo acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí original.
2. Haber obtenido la calificación de APTO en la prueba del test de carácter y aptitudes naturales (T.C.A.N.).
3. Tener el día de la prueba la edad mínima de diez meses cumplidos.
4. No estar sancionados por la R.S.C.E., por conducta peligrosa o agresiva; o haber cumplido la sanción impuesta y superado el Test de Sociabilidad de la R.S.C.E..

Art. 7.- Los guías de los ejemplares participantes deberán ser mayores de edad; y, de no ser sus propietarios, según los registros del Libro de Orígenes correspondiente, estar expresa y previamente autorizados por escrito por el propietario, para cada participación en concreto.

No obstante, los menores de edad mayores de 14 años podrán participar, a condición de que:

- Cada uno de ellos haya sido quien superase la Prueba T.C.A.N. del perro con el que pretenda competir.
- Estén debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la entidad organizadora de la prueba, firmado por su padre, madre o tutor, como representante legal del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de su participación.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 8.- Las inscripciones deberán realizarse por su propietario, antes de la fecha de cierre de las mismas fijada por la entidad organizadora, que estará obligada a enviar a la R.S.C.E. la relación de ejemplares inscritos al menos 8 días antes del día de celebración de la prueba.

En la hoja de inscripción se hará constar: el nombre y apellidos del propietario del perro y del guía; el nombre del perro y su sexo, fecha de nacimiento, número de inscripción en el L.O.E., R.R.C o libro de orígenes reconocido por la F.C.I., código de identificación (microchip), y tipo o grado de prueba en la/s que participa; y en caso de guías con discapacidad, el tipo de discapacidad que presentan a fin de que la entidad organizadora pueda facilitarles el acceso a las pruebas en condiciones especiales que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva.

Las inscripciones sólo serán válidas si van acompañadas del resguardo de pago del importe total de los derechos correspondientes.

Art. 9.- No serán admitidos los perros que sean propiedad de un juez actuante o de una persona a la que esté ligado mediante relaciones familiares, de convivencia, laborales o económicas; los perros agresivos; las perras en avanzado estado de gestación; los perros con enfermedades contagiosas; y los que puedan poner en peligro la integridad física de los ejemplares participantes o de las personas presentes o impedir el correcto funcionamiento de la competición.

La entidad organizadora podrá cerrar el plazo de inscripción cuando lo considere oportuno en atención al número de perros inscritos.

En caso de que sea imposible realizar las pruebas, la entidad organizadora podrá anularlas sin tener que reembolsar a los participantes inscritos las cantidades abonadas por los derechos de inscripción para poder cubrir los gastos ya comprometidos.



DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS

Art. 10.- Los propietarios de los perros o sus guías deberán acreditar a los servicios veterinarios de la entidad organizadora que los perros inscritos se encuentran vacunados conforme a la normativa vigente mediante la presentación de la correspondiente cartilla veterinaria o pasaporte canino actualizado.

Dichos servicios veterinarios podrán comprobar en cualquier momento que el número de microchip que consta en la inscripción coincide con el implantado en el ejemplar participante, debiendo ser excluidos de las pruebas o descalificados aquellos perros que no lo estén, estén indebidamente micro-chipados o su microchip no corresponda con el declarado.

DE LOS JUECES

Art. 11.- Las pruebas serán juzgadas al menos por dos jueces de la R.S.C.E. de pruebas de trabajo para la raza Perro de Agua Español, asistidos, según la tarea a realizar, auxiliados por comisarios.

Los jueces tendrán derecho al reembolso de sus gastos de desplazamiento por la entidad organizadora, después de la celebración de las pruebas, según el baremo establecido por la R.S.C.E. para todos los jueces.

DE LOS COMISARIOS

Art. 12.- Los comisarios serán designados por la entidad organizadora, serán los encargados del buen desarrollo de las pruebas, y deberán velar por el cumplimiento del presente Reglamento, controlar y supervisar la verificación de la identidad de los ejemplares participantes a través de la lectura del microchip en los casos en que sea necesario, convocar a los guías, mantener el orden de los turnos de los participantes y garantizar el orden y la seguridad entre los espectadores en las inmediaciones del campo de trabajo de las pruebas.

DEL ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Art. 13.- La entidad organizadora sorteará el orden de los turnos de intervención de los participantes, que podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o a criterio de los jueces.

Los participantes recibirán un dorsal numerado, que les será proporcionado por la entidad organizadora.

Sí serán admitidas las perras en celo, que participarán las últimas.

Art. 14.- En los terrenos donde se realicen las pruebas y dentro de los límites establecidos para las mismas, sólo serán admitidas las personas que decida la entidad organizadora en cada momento.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá la presencia de perros sueltos, y de perros no inscritos, salvo autorización de los jueces siempre que se tengan con correa y no se trate de perras en celo, ni tampoco la circulación de otro tipo de animales, de vehículos o de personas que no estén debidamente autorizados por la entidad organizadora.

Los jueces podrán interrumpir el desarrollo de las pruebas o darlas por finalizadas por razones de seguridad o de orden público.



Estará prohibido el entrenamiento de perros en los terrenos de las pruebas el día o días de celebración de las mismas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser excluidos de las pruebas en las que se hubieren inscrito o descalificados.

Tampoco se permitirá a los guías entrar en el campo de trabajo de las pruebas junto con sus perros mientras se esté delimitando, ni después de haber sido marcado.

Art. 15.- Desde que entran en el terreno de las pruebas hasta después de la ceremonia final de entrega de premios, todos los guías deberán seguir las indicaciones del juez en todo lo referente a la organización y desarrollo de las pruebas y acatar sus decisiones, tener el mejor comportamiento y vestir adecuadamente, pudiendo ser descalificado si no acata las normas o se comporta de modo inapropiado.

DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PERROS

Art. 16.- Los guías y sus perros deberán estar presentes en el lugar de concentración, a disposición del juez para cuando sean llamados, bajo pena de ser excluidos de las pruebas o descalificados.

Art. 17.- El perro deberá ser conducido por la misma persona durante el desarrollo de toda la prueba, salvo casos excepcionales, previa autorización del juez.

Art. 18.- Sólo se permitirán collares normales (de hebilla o ajustables), estando prohibidos, desde el comienzo de la prueba hasta que finalicen, los collares con púas o eléctricos, otros artilugios de contención o medios tales como los bozales, así como castigar al perro.

Durante el desarrollo de cada ejercicio los perros no podrán llevarse atraillados en su turno de participación, ni llevar ningún tipo de collar, salvo en la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno, y el guía no podrá utilizar ningún medio de motivación o coerción.

DE LA DESCALIFICACION

Art. 19.- Los guías y sus perros podrán ser descalificados por las siguientes causas:

- Por estar el perro fuera de control.
- Por el mal comportamiento del perro, porque intente morder o atacar a otras personas o perros.
- Por el mal comportamiento del guía, porque no respete el presente Reglamento o las leyes del bienestar animal, o no tenga buenos modales.
- Por infligir el guía cualquier castigo a su perro.
- Por cualquier otro motivo grave que el juez aprecie antes, durante o después de su participación.
- Por cualquier otra causa prevista expresamente en el presente Reglamento.

La descalificación supone la terminación del trabajo, por lo que no se podrá continuar con los ejercicios restantes, y la pérdida de todos los puntos obtenidos, aunque se haya completado la participación.

Además, se podrá anotar el incidente en la cartilla de trabajo y enviar un informe de lo ocurrido a la R.S.C.E..



DE LA CARTILLA DE TRABAJO Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LA R.S.C.E.

Art. 20.- Para poder participar en las pruebas cada ejemplar deberá obtener previamente la correspondiente cartilla de trabajo, expedida por la R.S.C.E..

La cartilla de trabajo es el documento oficial del historial del perro en las pruebas de trabajo, donde deberán constar sus datos y las calificaciones que se vayan obteniendo en cada prueba autorizada por la R.S.C.E..

La entidad organizadora recogerá las cartillas de trabajo antes del comienzo de las pruebas, devolviéndolas al finalizar las mismas, con los puntos obtenidos en cada ejercicio, las calificaciones logradas, la fecha y lugar de celebración de las pruebas y la firma de los jueces.

Asimismo, la entidad organizadora deberá enviar a la R.S.C.E. la hoja de resultados de la prueba, cumplimentada con la calificación y puntos otorgados a cada perro, en un plazo máximo de 30 días desde la celebración de las pruebas, para que sean homologados por ésta.

DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

Art. 21.- Las pruebas polivalentes de trabajo del Perro de Agua Español se dividen en el presente Reglamento en Pruebas de Disciplinas Básicas - Grado Uno, de dificultad media, en las que no se pone en juego el C.A.C.T., Pruebas de Disciplinas Superiores - Grado Dos, de dificultad alta, en las que se pone en juego el C.A.C.T., si así ha sido concedido por la R.S.C.E, y Pruebas de Pastoreo.

Para participar en la Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos será requisito obligatorio haber superado previamente, y en anterior y distinta convocatoria, la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno.

No se admitirá la participación en Pruebas de Disciplinas Básicas – Grado Uno de perros que hayan superado dicha prueba en anterior convocatoria.

La Prueba de Pastoreo es, sin embargo, de acceso libre y directo, pudiendo participar en la misma perros que no hayan superado la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno y/o la Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos, siempre y cuando cumplan los requisitos para participar en las pruebas de las presentes Disposiciones Generales: estar inscritos en el L.O.E., en el R.R.C., o en otro libro de orígenes reconocido por la F.C.I.; haber obtenido la calificación de APTO en la prueba del test de carácter y aptitudes naturales, T.C.A.N.; y tener el día de la prueba la edad mínima de diez meses cumplidos.

La R.S.C.E. reconoce las siguientes pruebas:

Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno:

- Ejercicios de Agua en sus modalidades de Cobro en Agua y de Buceo.
- Ejercicios de Tierra en sus modalidades de Búsqueda por olfato y de Obediencia básica con correa y llamada con salto.

Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos:

- Ejercicios de Agua en sus modalidades de Búsqueda y Cobro a ciegas en Agua y de Buceo.
- Ejercicios de Tierra en sus modalidades de Discriminación por Olfato y Cobro y de Obediencia con cobro y salto.

Prueba de pastoreo, en la modalidad de conducción de ganado.



DE LA PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS Y COEFICIENTES

Art. 22.- En todos y cada uno de los ejercicios de la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno, de Disciplinas Superiores - Grado Dos y de Pastoreo, podrán obtenerse hasta 20 puntos.

Las puntuaciones para cada ejercicio irán de 0 a 20 puntos en incrementos de 1 punto, pudiendo restarse puntos de los que se vayan obteniendo en función de los errores y faltas que se hayan cometido.

Los puntos obtenidos en cada ejercicio se multiplicarán por un factor o coeficiente cuyo valor va en función de la importancia y dificultad del ejercicio, resultando la puntuación total del ejercicio.

Art. 23.- La descalificación del guía o del perro supone la terminación del trabajo, por lo que no podrá continuar con los ejercicios restantes, y la pérdida de todos los puntos obtenidos, aunque se haya completado la participación.

Fallar o suspender el ejercicio supone la pérdida de todos los puntos de ese ejercicio específico, que se puntuará con 0 puntos, pero el perro puede continuar con los ejercicios restantes.

Art. 24.- Los puntos máximos que se pueden obtener en los ejercicios y sus coeficientes son los siguientes:

PRUEBA DE DISCIPLINAS BASICAS - GRADO UNO:

EJERCICIOS	PUNTOS MAX	COEFICIENTE	PUNT TOTAL
Ejercicio de cobro en agua	20	4	80
Ejercicio de buceo	20	4	80
Ejercicio de búsqueda por olfato	20	3	60
Ejercicio de obediencia básica con correa y llamada con salto	20	3	60
Impresión general	20	2	40
			320

PRUEBA DE DISCIPLINAS SUPERIORES - GRADO DOS:

EJERCICIOS	PUNTOS MAX	COEFICIENTE	PUNT TOTAL
Ejercicio de búsqueda y cobro a ciegas en agua	20	4	80
Ejercicio de buceo	20	4	80
Ejercicio de discriminación por olfato	20	3	60
Ejercicio de obediencia con cobro y salto	20	4	80
Impresión general	20	1	20
			320



PRUEBA DE PASTOREO:

EJERCICIOS	PUNTOS MAX	COEFICIENTE	PUNT TOTAL
Ejercicio de dar portillo	20	4	80
Ejercicio de guardar la linde y conducción del ganado	20	5	100
Ejercicio de meter en el corral	20	5	100
Impresión general	20	2	40
			320

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 25.- Los perros participantes serán valorados con las siguientes calificaciones:

- EXCELENTE (EXC): Se concederá al perro que haya obtenido el 80% o más del global de los puntos en juego en la prueba en la que haya participado (320 puntos): 256-320 puntos.
- MUY BUENO (MB): Se concederá al perro que haya obtenido el 70% o más del global de los puntos en juego en la prueba en la que haya participado (320 puntos): 224-255 puntos.
- BUENO (B): Se concederá al perro que haya obtenido el 60% o más del global de los puntos en juego en la prueba en la que haya participado (320 puntos): 192-223 puntos.
- INSUFICIENTE (INSUF.): Se asignará al perro que haya obtenido menos del 60% del global de los puntos en juego en la prueba en la que haya participado (320 puntos): 0-191 puntos.

DE LA SUPERACIÓN DEL GRADO

Art. 26.- Para que se considere superada la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno el perro debe haber obtenido, con, al menos el 60% del global de los puntos en juego (320 puntos), la calificación de BUENO, y además el 60% de los puntos en juego en el ejercicio de cobro en agua y en el de obediencia.

Para que se considere superada la Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos el perro debe haber obtenido, con, al menos el 70% del global de los puntos en juego (320 puntos), la calificación de MUY BUENO, y además el 60% de los puntos en juego en el ejercicio de búsqueda y cobro a ciegas en agua y en el de obediencia.

DEL C.A.C.T Y DE LA RESERVA DEL C.A.C.T.

Art. 27.- Sólo se pondrá en juego el C.A.C.T. y la reserva de C.A.C.T. en la Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos que cuenten con una participación mínima de cinco perros inscritos y presentes, y haya sido previamente autorizada por la R.S.C.E.

Siguiendo siempre un criterio de “distinción de excelencia”, corresponde a los jueces de las pruebas donde se está poniendo en juego el C.A.C.T. determinar si se otorga o no dicha distinción al ganador de las mismas, y la reserva de C.A.C.T. al segundo clasificado, premiando así un trabajo técnico merecedor de ello. Por tanto, se entiende que no es una cuestión de puntos, esto es, de aprobar o no, o de quedar el primero. Se trata de distinguir a los ejemplares cuya actuación haya sido de un mérito excepcional, y que han debido obtener con su participación en la prueba, además, una calificación de EXCELENTE. Dichas distinciones no se deben de conceder si no se ha completado un trabajo que acredite dichas menciones.



La distinción de C.A.C.T. y de reserva de C.A.C.T. será finalmente acreditada por el Comité de Dirección de la R.S.C.E.

DEL TÍTULO DE CAMPEÓN NACIONAL EN ESPAÑA DE PRUEBAS POLIVALENTES DE TRABAJO DE LA R.S.C.E.

Art. 28.- Para obtener el título de Campeón Nacional en España de Pruebas Polivalentes de Trabajo de la R.S.C.E. de la raza Perro de Agua Español, el ejemplar deberá obtener tres C.A.C.T. en Pruebas de Disciplinas Superiores - Grado Dos distintas, y al menos la calificación de muy bueno en una exposición de morfología canina organizada por la R.S.C.E..

DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA R.S.C.E.

Art. 29.- La R.S.C.E. podrá designar, si así lo estima conveniente, un Delegado que asista a las pruebas, quien se encargará de elaborar un informe que deberá hacer llegar a la sede de la R.S.C.E. en un plazo de 15 días, siendo por cuenta de la organización su hospedaje.

DE LAS RECLAMACIONES

Art. 30.- Las reclamaciones que puedan presentarse por actos u omisiones producidos durante el desarrollo de las pruebas, que sean imputables a la organización, deberán ser formuladas por escrito razonado, con aportación de pruebas, si las hubiera, dirigido a la entidad organizadora dentro de los 15 días siguientes al de término de las pruebas. La entidad organizadora enviará en el plazo de 15 días copia de la reclamación formulada al Comité de Dirección de la R.S.C.E., acompañada de un informe explicando lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron, fallando dicho Comité y resolviendo sobre lo no previsto en el presente Reglamento.

DE LAS PAUTAS GENERALES PARA EJECUTAR Y JUZGAR TODOS LOS EJERCICIOS

Art. 31.- Para la ejecución y evaluación de todos los ejercicios de la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno y de la Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos, se aplicarán, si no se indica lo contrario en la descripción de los mismos, las pautas siguientes:

- 1) Los jueces deberán examinar a todos los perros antes de su entrada al campo de trabajo, y podrán manejar o tocar a los perros en cualquier momento.
- 2) Los jueces podrán elegir en qué orden se llevarán a cabo los ejercicios, que será el mismo para todos los participantes.
- 3) Los ejercicios comenzarán con el perro en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, penalizándose con resta de puntos en caso contrario, y terminarán con el perro en dicha posición o en la de sentado frente al guía.
- 4) Todos los ejercicios comenzarán cuando el perro esté sentado en posición de inicio y el juez haya anunciado: "Comienza el ejercicio" o "Empieza el ejercicio" y habrán acabado cuando el juez haya anunciado "Ejercicio terminado".
- 5) En la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno, el guía deberá entrar al campo de trabajo con el perro llevado con la correa, pero, durante el ejercicio, deberá mantener la correa fuera de la vista del perro, pudiendo dejarla en la mesa de la entidad organizadora.



- 6) No se permitirán los objetos de juego, como pelotas u otro tipo de juguetes, con el fin de llamar la atención del perro durante los ejercicios, siendo descalificado el guía en caso contrario.
- 7) Se penalizará con resta de puntos dejar que el perro sostenga en la boca el apport antes de los ejercicios.
- 8) Los jueces podrán detener un ejercicio si el perro muestra incapacidad o falta de voluntad para llevarlo a cabo, si no está trabajando adecuadamente o si está causando alteraciones, pudiendo ser descalificado.
- 9) Se penalizarán con resta de puntos los ladridos o lloriqueos durante un ejercicio.
- 10) Las indicaciones serán órdenes verbales, pudiendo sustituirse por toques de silbato o señales con la mano o darse simultáneamente con éstas.
- 11) Se penalizará con resta de puntos que el perro no se siente tranquilo al lado del guía al comienzo de un ejercicio.
- 12) Se penalizará con resta de puntos que el perro se anticipe a la orden del guía, empezando el ejercicio demasiado pronto él mismo.
- 13) En todos y cada uno de los ejercicios, si durante el ejercicio el perro abandona el campo de trabajo, estando fuera de control, será descalificado.
- 14) Si un perro está molestando el desarrollo de un ejercicio con continuos ladridos o lloriqueos, excesivo estímulo o invasión del campo no correspondiéndole su turno, será descalificado.
- 15) En todos y cada uno de los ejercicios, si el perro hace sus necesidades en el campo de trabajo durante el ejercicio, suspenderá el ejercicio (0 puntos).
- 16) En los ejercicios de cobro en agua se valorará la obediencia; la flotabilidad; la impulsión en el agua, toda vez que hay perros que sólo se impulsan con las patas delanteras; la persistencia en la búsqueda y/o cobro en el agua del apport; así como la independencia del perro al adentrarse en el agua para buscar y/o cobrar el apport.
- 17) En los ejercicios de buceo se valorará la predisposición innata de esta raza para el buceo, su coraje a la hora de sumergirse para cobrar un objeto hundido en el agua y la obediencia. Se considerará buceo cuando queden sumergidas tres cuartas partes del cuerpo del perro.
- 18) En los ejercicios de búsqueda y discriminación por olfato se valorará la buena voluntad del perro para trabajar acorde a su ritmo, la continuidad en la búsqueda y que sea rápida y perseverante, así como la utilización del olfato.
- 19) En los ejercicios de obediencia se valorará que el perro esté feliz y con voluntad de obedecer las órdenes, respondiendo a las mismas de buen grado, a fin de evitar trabajos forzados y rígidos que anulen la alegría natural de esta raza a la hora de trabajar y se penalizará con resta de puntos el lenguaje corporal, que significa mover el cuerpo, arqueando o girando el cuerpo, la cabeza o los hombros, así como hacer indicaciones con los pies.



II.- PRUEBA DE DISCIPLINAS BASICAS - GRADO UNO

Se aplicarán las normas establecidas por las Disposiciones Generales del presente Reglamento y para cada uno de los ejercicios deberá cumplirse además lo dispuesto en las normas y directrices para su ejecución y evaluación contenidas en la descripción de los mismos.

A.- Ejercicio de Cobro en Agua (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 32.- Ejecución: Se realizará en agua profunda para que el perro tenga que nadar una distancia de varios metros. El guía y su perro se colocarán dentro de un cuadrado de 2m x 2m, señalado en cada esquina con conos, a 2 metros de la orilla aproximadamente. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto, pero no podrá salir del cuadrado durante todo el ejercicio, ni animar al perro, debiendo permanecer en todo momento en silencio. El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua a una distancia aproximada de 20 metros y dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. Con una sola orden del guía, y sin ningún otro estímulo, el perro deberá entrar en el agua inmediatamente, en un tiempo máximo de 15 segundos, mediante salto, carrera o andando, y realizar una búsqueda libre. El perro deberá cobrar el apport, sacarlo del agua y, seguidamente, entregarlo a la mano, en posición de pie, y dentro del cuadrado. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto desde el toque del silbato. En caso de mal tiempo (por fuerte oleaje, viento o corrientes), y siempre a criterio de los jueces, se podrán añadir a la duración del ejercicio de 15 a 30 segundos.

Art. 33.- Evaluación: El perro que entre en el agua pasados 15 segundos desde la orden, o después de una segunda orden extra, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Asimismo, el perro que no entregue el apport dentro del tiempo máximo del ejercicio, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro muerde o mordisquea el apport, rompiéndolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, se restarán 2 puntos y el guía podrá llamar al perro hasta dos veces: si el perro vuelve, se restará 1 punto más por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si un perro no obedece inmediatamente la orden de entrar en el agua, se restarán 3 puntos y el guía podrá darle una orden extra que restará un 1 punto más. Si el perro se detiene al salir del agua en la orilla, se restarán 2 puntos y el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restarán 1 punto más por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

No se penalizará con resta de puntos al perro que corrija para mejorar el emboque del apport, aunque sea soltándolo, ni al perro que se sacude sin soltar el apport.

Si el perro **entrega el apport al guía fuera del cuadrado** no podrá obtener más de 10 puntos. Si el perro **entrega el apport al guía dentro del cuadrado, pero no a la mano**, no podrá obtener más de 15 puntos.



Art. 34.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal	-3 puntos
Por tardar en cobrar el apport más de 30 segundos	-3 puntos
Por no obedecer inmediatamente la orden de entrada en el agua	-3 puntos
Por 1 orden extra para entrar en el agua	-1 punto
Por abandonar la posición de inicio (de junto), y estar fuera de control	-2 puntos
Por detenerse en la orilla	-2 puntos
Por cada orden extra de llamada (máximo 2 órdenes)	-1 punto
Por soltar el apport en el agua, aunque lo recoja	-3 puntos/cada vez
Por soltar el apport en tierra, antes de entregarlo, aunque lo recoja	-2 puntos/cada vez
Por no partir de la posición de junto	-2 puntos
Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden	-2 puntos
Por estimular al perro o animarlo	-2 puntos/cada vez
Por ladridos o lloriqueos durante el ejercicio	-2 puntos
Por morder o mordisquear el apport	-2 puntos
Por mala embocadura del apport	-2 puntos
Por mala flotabilidad	-1 punto
Por mala natación, por chapoteo	-1 punto
Por cada orden extra no penalizada expresamente	-1 punto

B.- Ejercicio de Buceo (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 35.- Ejecución: Se realizará en balsas, charcas, remansos, lagos, estanques o mares de agua clara y transparente; y, si no es posible, subsidiariamente, en una piscina que al menos tenga una profundidad de 50 cm. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar la orden de quieto. El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua y, una vez sumergido, dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. El guía ordenará al perro cobrar el apport, sacándolo del agua, desde la orilla o desde una rampa o plataforma de no menos de 50 cm y no más de 1 metro de altura. El perro podrá sumergirse en el agua mediante la técnica conocida como “salto en picado”, o desde la superficie del agua, nadando sin hacer pie. El perro deberá entrar al agua antes de que pasen 15 segundos desde la orden del guía. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto desde el toque del silbato.

A petición del guía, se podrá sacar el apport del agua y volver a sumergirlo hasta tres veces, pero se penalizará con resta de puntos cada una de estas “ayudas”.

Art. 36.- Evaluación: Si el perro no entra en el agua pasados 15 segundos desde la orden del guía suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restarán 5 puntos, y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).



Si el perro **cobra**, pero necesita tres o más intentos, no se podrán otorgar más de 18 puntos. Si el perro **no cobra, pero bucea**, sumergiendo tres cuartas partes de su cuerpo, no se podrán otorgar más de 12 puntos si realiza 1 inmersión, más de 14 puntos si realiza 2 inmersiones, o más de 16 puntos si realiza 3 o más inmersiones. Si el perro **entra en el agua, pero no bucea**, no se podrá otorgar más de 3 puntos. Si se ayuda al perro sacando el apport del agua y volviendo a sumergirlo, se restarán 2 puntos por cada ayuda (máximo 3 ayudas).

Art. 37.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por abandonar la posición de inicio (de junto), y estar fuera de control (máximo 2 órdenes)	-5 puntos
Por cada ayuda, sacando el apport del agua y volviéndolo a sumergir (máximo 3 ayudas)	-2 puntos/cada ayuda

C.- Ejercicio de Búsqueda por Olfato (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 38.- Ejecución: Se entregará al guía un objeto, que podrá ser una pelota de tenis u otro pequeño objeto (muñeco, peluche de trapo, o similar), que tendrá en su poder 1 minuto con el fin de impregnarlo con su olor. Transcurrido este tiempo, el juez pedirá al guía que le devuelva el objeto y que se gire con su perro, de modo que guía y perro permanezcan de espaldas mientras el juez esconde el objeto, sin tocarlo, dentro de una caja, que se encontrará junto con otras 6-8 cajas, a una distancia aproximada de 10 metros del guía. A continuación, se indicará al guía que se dé la vuelta y coloque al perro en posición de junto en el punto de partida. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto. El juez dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato y el guía ordenará al perro buscar el objeto, no pudiendo ayudarlo mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal. El perro deberá marcar la caja donde se encuentra oculto el objeto mediante ladrido, rascando o sentado o echado junto a la caja. El ejercicio tiene una duración máxima de 1 minuto desde el toque de silbato y finaliza cuando el guía levanta la mano indicando que el perro ha encontrado el objeto.

Todos los objetos deben ser nuevos para cada participante. Las cajas, que serán de plástico o de cartón y podrán ser cambiadas tantas veces como la organización, a indicación de los jueces, lo considere oportuno, se colocarán haciendo un círculo de 5-6 metros de diámetro o cualquier otra figura geométrica que los jueces estimen oportuno, siempre que sea la misma para todos los participantes.

Art. 39.- Evaluación: Se suspenderá el ejercicio (0 puntos) si el guía permite al perro oler o tocar el objeto antes de devolverlo al juez o si ayuda al perro cuando está junto a las cajas mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal. Si el guía o el perro se equivocan al marcar la caja, señalando la que no oculta el objeto, o si no marcan dentro del tiempo máximo del ejercicio, se suspenderá el ejercicio. Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro **abandona la búsqueda entre las cajas** no podrá obtener más de 12 puntos y el guía podrá darle hasta dos órdenes extra: si el perro vuelve a buscar entre las cajas, se restará 1 punto más por cada orden (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos).



Art. 40.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal	-2 puntos
Por no realizar una búsqueda rápida y perseverante	-2 puntos
Por no partir de la posición de junto	-2 puntos
Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden	-2 puntos

D.- Ejercicio de Obediencia básica con correa y llamada con salto (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 41.- Ejecución: Se realizarán los ejercicios de junto con correa (parte 1) en el que se pondrán obtener hasta 5 puntos, de sentado (parte 2) en el que se podrán obtener hasta 2 puntos, de tumbado (parte 3) en el que se podrán obtener hasta 3 puntos, y de llamada con salto (parte 4) en el que se podrán obtener hasta 10 puntos, otorgándose los puntos de cada una de las partes por separado, al finalizar el ejercicio.

El ejercicio comienza y guía y perro con correa dejarán el punto de partida para caminar unos 40-50 pasos en línea recta a un ritmo normal hasta el lugar indicado con un marcador o cono. Cuando el guía llega a la marca, sin detenerse, cambiará el ritmo caminando a paso rápido y luego, sin parar, a paso lento un mínimo de unos 20 pasos entre las dos velocidades (rápido y despacio) hasta la próxima marca o cono. Entonces, girará a derecha y seguirá caminando unos 10-15 pasos hasta el próximo punto de giro marcado, donde volverá a girar a derecha para continuar caminando otros 10-15 pasos hasta el punto de parada marcado. Durante todo el recorrido, la correa no deberá tenerse nunca tensa, tendrá que estar distendida entre el guía y el perro y nunca deberá ser un medio de coacción.

Finalizada la parte 1 del ejercicio (junto), el guía, a indicación del juez, quitará la correa al perro y le dará, por orden del juez: primero, la orden de sentado (parte 2); y luego, la de tumbado (parte 3). Seguidamente, comenzará la parte 4 del ejercicio y el guía, a indicación del juez, se colocará en frente de una valla a una distancia aproximada de 2-4 metros del salto (a elección de los jueces y la misma para todos los perros) con el perro en posición de tumbado delante del salto. Cuando el juez lo indique, el guía podrá dar la orden de quieto y dejará al perro solo, pasará alrededor del salto hasta el otro lado a una distancia aproximada de 2-4 metros del salto (a elección de los jueces y la misma para todos los guías) y mandará que el perro salte la valla, por indicación del juez. El perro deberá saltar la valla y colocarse en la posición de junto o en la de sentado frente al guía, pudiendo dar el guía las órdenes de junto o sentado. El juez anunciará el final del ejercicio. La altura del salto deberá tener aproximadamente una altura máxima de 45-50 cm. Durante todo el ejercicio completo el guía no deberá torcer su cabeza, girar sus hombros, usar otros tipos de lenguaje corporal o hacer indicaciones con los pies.

Art. 42.- Evaluación: Un perro que no salte la valla (porque rehúse saltarla o la rodee), se cuelgue sobre la misma o la derribe suspenderá el ejercicio completo (0 puntos).

Si la correa está tensa o el perro hace un mal ejercicio de junto no se podrán conceder más de 2 puntos por la parte 1 del ejercicio. Si el perro salta la valla, pero no acude al guía, no podrán concederse más de 7 puntos por la parte 4 del ejercicio y el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro acude, se restarán 2 puntos más por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no viene, o viene después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio completo (0 puntos).



Art. 43.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por ladridos o lloriqueos durante el ejercicio	-2 puntos
Por uso de lenguaje corporal	-2 puntos/cada acción
Por cambiar la posición de tumbado a la de sentado o de pie, moverse más que la longitud de su cuerpo, o tumbarse sobre la espalda o el dorso	-1 punto
Por corregir cualquier posición	-1 punto/cada corrección
Por cada orden extra no penalizada expresamente	-1 punto

E.- Impresión general (puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 44.- Cuando se juzga la impresión general, se valorará:

- La buena disposición del perro para trabajar y obedecer las órdenes.
- La exactitud y la precisión en la ejecución de los ejercicios.
- El estado atencional del perro durante el desarrollo de los mismos.
- Los movimientos naturales del guía y de su perro.
- El vínculo del perro con el guía y su trabajo en equipo.
- La flotabilidad en los ejercicios de agua.
- El embocado del apport.

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, pero permanece dentro del campo de trabajo, y regresa antes de una tercera orden (máximo dos órdenes), no podrán otorgarse más de 14 puntos por la impresión general. Se penalizarán con resta de puntos los ladridos o lloriqueos durante los ejercicios.

II.- PRUEBA DE DISCIPLINAS SUPERIORES - GRADO DOS

Se aplicarán las normas establecidas por las Disposiciones Generales del presente Reglamento y para cada uno de los ejercicios deberá cumplirse, además, lo dispuesto en las normas y directrices para su ejecución y evaluación contenidas en la descripción de los mismos.

A.- Ejercicio de Búsqueda y Cobro a ciegas en Agua (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos)

Art. 45.- Ejecución: Se realizará en agua profunda para que el perro tenga que nadar una distancia de varios metros. El juez pedirá al guía que se gire con su perro, de modo que guía y perro permanezcan de espaldas. El juez, fuera de la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua a una distancia aproximada de 20 metros y a continuación indicará al guía que se dé la vuelta. El guía y su perro se colocarán dentro de un cuadrado de 2m x 2m, señalado en cada esquina con conos, a 2 metros de la orilla aproximadamente. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto, pero no podrá salir del cuadrado durante todo el ejercicio, ni animar al perro, debiendo permanecer en todo momento en silencio. El juez dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. Con una sola orden del guía, y sin ningún otro estímulo, el perro deberá entrar en el agua inmediatamente, en un tiempo máximo de 15 segundos, mediante salto, carrera o andando, y realizar una búsqueda libre. Si el perro nada en dirección contraria al apport podrá ser redireccionado por el guía. El perro deberá cobrar el apport, sacarlo del agua y, seguidamente, entregarlo a la mano, en posición de junto o de sentado frente al guía, y dentro del cuadrado. El guía podrá dar las

órdenes de junto o sentado. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto 15 segundos desde el toque del silbato. En caso de mal tiempo (por fuerte oleaje, viento o corrientes), y siempre a criterio de los jueces, se podrán añadir a la duración del ejercicio de 15 a 30 segundos.

Art. 46.- Evaluación: El perro que entre en el agua pasados 15 segundos desde la orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Asimismo, el perro que no entregue el apport dentro del tiempo máximo del ejercicio, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro muerde o mordisquea el apport, rompiéndolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, se restarán 3 puntos y el guía podrá llamar al perro hasta dos veces: si el perro vuelve, se restará 1 punto más por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si un perro no obedece inmediatamente la orden de entrar en el agua, se restarán 3 puntos, y 1 punto más por cada orden extra. Si el perro se detiene al salir del agua en la orilla, se restarán 3 puntos y el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restará 1 punto más por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

No se penalizará con resta de puntos al perro que corrija para mejorar el emboque del apport, aunque sea soltándolo, ni al perro que se sacude sin soltar el apport.

Si el perro **entrega el apport al guía fuera del cuadrado**, no podrá obtener más de 8 puntos. Si el perro **entrega el apport al guía dentro del cuadrado, pero no en mano**, no podrá obtener más de 14 puntos. Si el perro **entrega el apport al guía dentro del cuadrado y en mano, pero no en posición de junto o sentado frente al guía**, no podrá obtener más de 16 puntos.

Art. 47.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal	-4 puntos
Por tardar en cobrar el apport más de 40 segundos	-3 puntos
Por no obedecer inmediatamente la orden de entrada en el agua	-3 puntos
Por cada orden extra para entrar en el agua	-1 punto
Por abandonar la posición de inicio (de junto), y estar fuera de control	-2 puntos
Por detenerse en la orilla	-2 puntos
Por cada orden extra de llamada (máximo 2 órdenes)	-1 punto
Por no partir de la posición de junto	-3 puntos
Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden	-3 puntos
Por ladridos o lloriqueos durante el ejercicio	-3 puntos/cada vez
Por soltar el apport en tierra, antes de entregarlo, aunque lo recoja	-2 puntos/cada vez
Por estimular al perro o animarlo	-2 puntos/cada vez
Por morder o mordisquear el apport	-2 puntos
Por mala embocadura del apport	-2 puntos

Por mala flotabilidad	-1 punto
Por mala natación, por chapoteo	-1 punto
Por cada orden extra no penalizada expresamente	-1 punto

B.- Ejercicio de Buceo (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 48.- Ejecución: Se realizará en balsas, charcas, remansos, lagos, estanques o mares de agua clara y transparente; y, si no es posible, subsidiariamente, en una piscina que al menos tenga una profundidad de 1 metro. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar la orden de quieto. El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua y, una vez sumergido, dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. El guía ordenará al perro cobrar el apport, sacándolo del agua, desde la orilla o desde una rampa o plataforma de no menos de 50 cm y no más de 1 metro de altura. El perro podrá sumergirse en el agua o bien mediante la técnica conocida como “salto en picado”, o bien desde la superficie del agua, nadando sin hacer pie. El perro deberá entrar en el agua antes de que pasen 15 segundos desde la orden del guía. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto desde el toque del silbato.

A petición del guía, se podrá sacar el apport del agua y volver a sumergirlo hasta tres veces, pero se penalizará con resta de puntos cada una de estas “ayudas”.

Art. 49.- Evaluación: Si el perro no entra en el agua pasados 15 segundos desde la orden del guía suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restarán 5 puntos, y si no regresa o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro **cobra, pero necesita tres o más intentos**, no se podrán otorgar más de 18 puntos. Si el perro **no cobra, pero bucea**, sumergiendo tres cuartas partes de su cuerpo, no se podrán otorgar más de 12 puntos si realiza 1 inmersión, más de 14 puntos si realiza 2 inmersiones, o más de 16 puntos si realiza 3 o más inmersiones. Si el perro **entra en el agua, pero no bucea**, no se podrá otorgar más de 3 puntos. Si se ayuda al perro sacando el apport del agua y volviendo a sumergirlo, se restarán 2 puntos por cada ayuda (máximo 3 ayudas).

Art. 50.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por abandonar la posición de inicio (de junto), y estar fuera de control	-5 puntos
Por cada ayuda, sacando el apport del agua y volviéndolo a sumergir (máximo 3 ayudas)	-2 puntos/cada ayuda

C.- Ejercicio de discriminación por olfato (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 51.- Ejecución: Se entregará al guía un bloque de madera con unas dimensiones aproximadas de 10 cm x 2cm x 2cm, que estará marcado de antemano con alguna identificación, para que lo tenga en su poder 1 minuto con el fin de impregnarlo con su olor. Transcurrido este tiempo, el juez pedirá al guía que le devuelva el objeto, que cogerá sin tocarlo, y que se gire. El guía decidirá si el perro ve cómo se coloca el objeto o no. El juez caminará para colocar el objeto del guía en el suelo, sin tocarlo, junto con otros 4-5 objetos similares (debiendo ser el mismo número para todos los participantes), a una distancia aproximada de 6-7 metros del guía. El juez coloca los otros objetos con la mano, por tanto, los toca. Los objetos se colocarán en círculo o en línea horizontal a una distancia de unos 25 cm unos de otros. Los objetos deberán colocarse siguiendo el mismo patrón para todos los participantes, pero la posición del objeto del guía puede variar. En caso de línea horizontal, el objeto del guía no deberá colocarse en un extremo. A continuación, se indicará al guía que se dé la vuelta y coloque al perro en posición de junto en el punto de partida, dentro de un cuadrado de 2m x 2m. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto. El juez dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato y el guía ordenará al perro cobrar el objeto marcado, no pudiendo ayudarlo mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal. El perro deberá discriminar el objeto a través del olfato, cobrarlo y entregárselo al guía a la mano, en posición de junto o de sentado frente al guía en un tiempo máximo de 30 segundos desde el toque de silbato. El guía podrá dar las órdenes de junto o sentado. Se permitirá que el perro trabaje medio minuto aproximadamente si ese trabajo es activo y consigue el objetivo. Todos los objetos deben ser nuevos para cada participante.

Art. 52.- Evaluación: Se suspenderá el ejercicio (0 puntos) si el guía permite al perro oler o tocar el objeto antes de devolverlo al juez, o si ayuda al perro cuando está junto a los objetos mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal. Asimismo, el perro que no traiga el objeto correcto antes del tiempo máximo del ejercicio de 30 segundos, o que traiga dos o más objetos, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro muerde o mordisquea el objeto, rompiéndolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro **entrega el objeto al guía fuera del cuadrado**, no podrá obtener más de 10 puntos. Si el perro **entrega el objeto al guía dentro del cuadrado, pero no en mano**, no podrá obtener más de 15 puntos. Si el perro **entrega el objeto al guía dentro del cuadrado y en mano, pero no en posición de junto o sentado frente al guía**, no podrá obtener más de 16 puntos. No se penalizará con resta de puntos al perro que huela los objetos cuando está buscando el correcto.

Art. 53.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por coger objetos incorrectos, pero traer el correcto	-3 puntos
Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal	-3 puntos
Por no partir de la posición de junto	-3 puntos
Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden	-3 puntos
Por morder o mordisquear el objeto	-3 puntos
Por entretenerse con el objeto	-3 puntos
Por no realizar una búsqueda rápida y perseverante	-3 puntos
Por cada orden extra	-2 puntos/cada orden

D.- Ejercicio de Obediencia con cobro y salto (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 54.- Ejecución: El juez entregará el apport al guía. El guía, portando el apport, y el perro, en posición de junto, sin correa, dejarán el punto de partida para caminar en junto unos 10 metros aproximadamente en línea recta a un ritmo normal en dirección a la valla, y se detendrán dentro de un cuadrado marcado a una distancia aproximada de 3 metros del salto. El guía podrá dar la orden de junto. El guía dará las órdenes de sentado o de tumbado y de quieto al perro, le dejará solo, pasará alrededor del salto hasta el otro lado, colocará el apport en el suelo a una distancia aproximada de 2 metros del salto y volverá a la posición de junto con el perro. Cuando el juez lo indique, el guía ordenará al perro que salte la valla, cobre el apport, salte de vuelta y le entregue el apport. El perro deberá entregar el apport al guía a la mano, en posición de junto o de sentado frente al guía. El guía podrá dar las órdenes de junto o sentado. La altura del salto deberá tener aproximadamente una altura máxima de 45-50 cm. Durante el ejercicio el guía no deberá torcer su cabeza, girar sus hombros, usar otros tipos de lenguaje corporal o hacer indicaciones con los pies.

Art. 55.- Evaluación: Si el perro rehúsa saltar la valla, si la rodea, ya sea para cobrar el apport o para regresar con él, se cuelga sobre la misma o la derriba, o si se demora en la entrega del apport al guía, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro salta la valla para cobrar el apport y **regresa saltando la valla, pero sin el apport**, no podrá obtener más de 5 puntos. Si el perro **entrega el apport al guía fuera del cuadrado**, no podrá obtener más de 10 puntos. Si el perro **entrega el apport al guía dentro del cuadrado, pero no en mano o en posición de junto o sentado frente al guía**, no podrá obtener más de 15 puntos.

Art. 56.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Por un mal ejercicio de junto	-5 puntos
Por cambiar la posición de sentado o de tumbado antes de que el guía haya vuelto con él	-5 puntos
Por realizar el ejercicio por sí mismo, anticipándose a la orden del guía	-3 puntos
Por no partir de la posición de junto	-3 puntos
Por soltar el apport en tierra, antes de entregarlo, aunque lo recoja	-3 puntos
Por uso de lenguaje corporal	-3 puntos/cada acción
Por cada orden extra	-2 puntos/cada orden

E.- Impresión general (puntuación máxima: 20 puntos).

Art. 57.- Cuando se juzga la impresión general se valorará:

- La buena disposición del perro para trabajar y obedecer las órdenes.
- La exactitud y la precisión en la ejecución de los ejercicios.
- El estado atencional del perro durante el desarrollo de los mismos.
- Los movimientos naturales del guía y de su perro.
- El vínculo del perro con el guía y su trabajo en equipo.
- La flotabilidad en los ejercicios de agua.
- El embocado del apport.

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, pero permanece dentro del campo de trabajo, y regresa antes de una tercera orden (máximo dos órdenes), no podrán otorgarse más de 10 puntos por la impresión general. Se penalizarán con resta de puntos los ladridos o lloriqueos durante los ejercicios.

IV.- PRUEBA DE PASTOREO

OBJETIVO:

Art. 58.- El objetivo de la prueba de pastoreo, en la modalidad de conducción de ganado, es reproducir las tareas que durante tantos años se han venido desarrollando por los campos de España, fundamentalmente en Andalucía, distintas de las realizadas por razas de perros de pastor llamados de control, que han sido muy bien descritas por aquellos pastores que durante décadas han reconducido de una manera práctica y útil los instintos naturales inherentes a la raza Perro de Agua Español.

PARTICIPACION:

Art. 59.- Por su peculiar desarrollo dentro de la historia de la raza Perro de Agua Español, podrán participar todos aquellos perros que cumplan los requisitos para participar en las pruebas de las Disposiciones Generales, aunque no hayan superado la Prueba de Disciplinas Básicas - Grado Uno y/o la Prueba de Disciplinas Superiores - Grado Dos, constituyéndose así, como una prueba de acceso libre y directo.

EJERCICIOS:

Art. 60.- La prueba, que se realizará con cabras u ovejas, en un número aproximado de 10-15 cabezas, constará de tres ejercicios, que están combinados, y de un apartado de impresión general.

A.- Ejercicio de dar portillo:

Consistirá en ir conduciendo de manera ordenada la salida del ganado de un corral.

B.- Ejercicio de guardar la linde y conducción del ganado:

Representa una de las tareas más útiles e importantes del perro para los pastores.

Consistirá en que el perro, mientras conduce el ganado hacia los pastos, y debido a la división que presentan las tierras de labor en España, con multitud de superficies, grandes o pequeñas, acotadas por los sembrados, vaya detrás del rebaño, atento a las órdenes del pastor para abortar cualquier amago del ganado de atravesar esa línea imaginaria que debe existir entre el ganado y los sembrados. También abarcará la conducción del ganado por las orillas de los raíles de los trenes o de las carreteras, guardando que ningún animal cruce la vía del tren o la carretera, o simplemente para trasladar el ganado de un lugar a otro.

C.- Ejercicio de meter en el corral:

Consistirá en ir metiendo al ganado en el corral al final de la jornada de trabajo.



D.- Impresión general:

Cuando se juzga la impresión general se valorará:

- El instinto y maneras de pastoreo.
- La obediencia y compenetración del perro con el guía.
- Las maneras en la conducción del ganado.

EJECUCION:

Art. 61.- El guía mandará al perro sacar, de manera ordenada, el ganado hacia la puerta que el guía abrirá y cerrará para que salga en dos veces el ganado, sin carreras alocadas ni alborotos excesivos. El perro sólo empujará el ganado, simulando dar portillo, a la orden del guía, debiendo permanecer quieto mientras no se le ordene empujar. Seguidamente, el perro deberá acompañar al guía, conduciendo al ganado en un recorrido donde el ganado no pueda rebasar una línea previamente marcada, simulando guardar la linde. Por último, cuando el guía, el perro y el ganado terminan el recorrido, por el que el perro ha ido guardando la linde, a la orden del guía el perro deberá reconducir al ganado al interior de otro corral habilitado al final del camino, simulando meter el ganado en el corral cuando finaliza la jornada de trabajo.

EVALUACION:

Art. 62.- Se otorgarán los puntos de cada ejercicio por separado al finalizar la prueba de pastoreo. Durante la prueba, si el perro muerde el ganado, se restarán 2 puntos por cada vez que muerda. Si muerde más de tres veces, suspenderá el ejercicio (0 puntos). En el ejercicio de dar portillo, si el perro saca el ganado del corral en dos o más veces, se restará 1 punto por cada vez de más que lo saque. En el ejercicio de guardar la linde y conducción del ganado, se restarán 2 puntos por cada cabeza de ganado que traspase la linde. En el ejercicio de meter en el corral, se restará 1 punto por cada cabeza de ganado que se quede fuera del corral.

V.- DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. en su reunión del 23 de mayo de 2017 y entrará en vigor el día 24 de mayo de 2017, quedando derogada toda reglamentación anterior que se refiera a la materia regulada.



V.- ANEXOS

Será responsabilidad de la entidad organizadora mantener el siguiente equipamiento:

– **Vallas:**

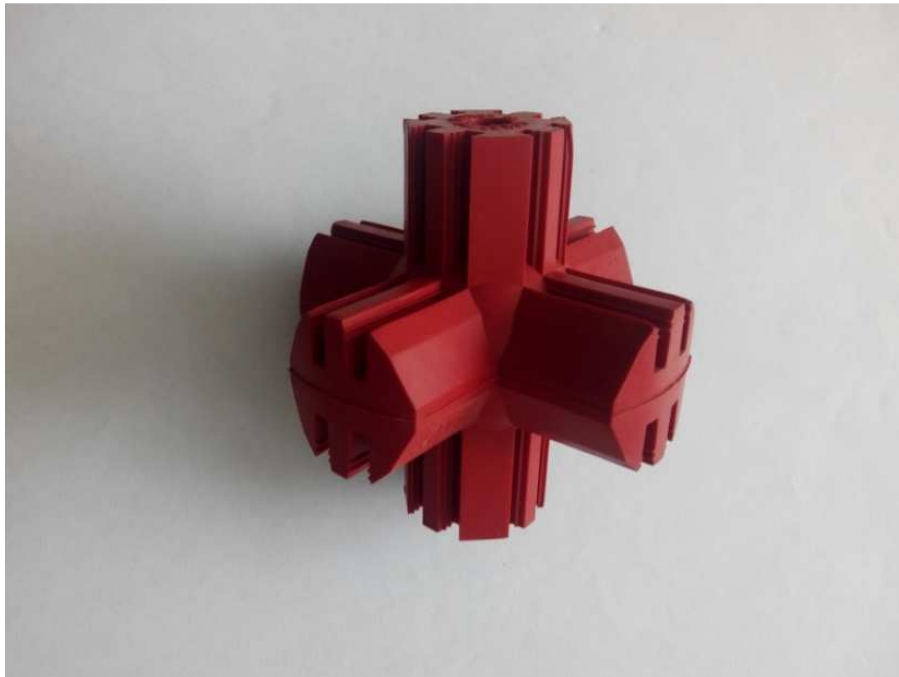
- Valla o saltómetro cerrado, regulable en altura desde 10 cm hasta 70 cm a intervalos de 10 cm con barras laterales de 1 metro de altura para los ejercicios de obediencia.



– **Objetos de cobro:**



- Apport de lona de 22 cm x 9 cm, para los ejercicios de cobro en agua y el de obediencia con cobro y salto.



- Apport de goma en forma de estrella de seis puntas con un diámetro aproximado de 9 cm.
- Bloques de madera con unas dimensiones aproximadas de 10 cm x 2cm x 2cm, 6 unidades por cada participante.

– **Otro equipamiento:**

- Marcadores y conos.
- Pelotas de tenis, una por cada participante.
- Cajas de cartón o plástico.
- Piscina desmontable.